



Jard

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3739 DE 2011 Y SUS ANEXOS, Y PRORROGA VIGENCIA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

**RESOLUCION EXENTA Nº 1507**

**SANTIAGO, 01 JUL 2016**

**VISTO:** El D.F.L. Nº 279 de 1960; el D.L. Nº 557 de 1974; los artículos 3º de la Ley Nº 18696 y 10º de la Ley Nº 19040; las Leyes Nos 19300, 18059 y D.F.L. Nº1, 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito, Nº 18290; el D.S. Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley Nº 20696 de 2013; la Resolución Exenta Nº 3739 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece las condiciones de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros del Gran Valparaíso, modificada por las Resoluciones Exentas Nºs 1392 de 2013 y 3390 de 2014, de la misma Secretaría de Estado, que prorrogaron la vigencia de las condiciones de operación establecidas para los servicios de buses urbanos y/o trolebuses del Gran Valparaíso; Resoluciones Exentas Nºs 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4601 y 36 que inscriben los servicios de las Unidades de Negocios, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; Oficio Nº1257 y Nº1276, del 21 y 24 de junio de 2016, respectivamente, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Quinta Región; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa que rija sobre la materia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1º bls del D.S. 212 de 1992, citado en el Visto, se dictó la Resolución Exenta Nº 3739 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante la cual se "Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros que indica" fijándose las condiciones específicas de operación y utilización de vías aplicables a los servicios prestados mediante buses y/o trolebuses en las vías situadas geográficamente en el conglomerado urbano de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quillpué, Villa Alemana y Concón, con el fin de mantener la continuidad de los servicios al interior del Gran Valparaíso.

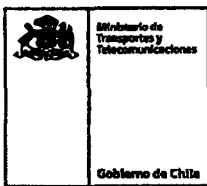
2. Que mediante las Resoluciones Nº 1392 de 2013 y 3390 de 2014, las mencionadas condiciones de operación fueron prorrogadas, periodo que expira el próximo 05 de julio del 2016.

3. Que cabe hacer presente que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha fijado como misión el impulso de sistemas de transporte público eficientes, accesible y de calidad, mediante la planificación, regulación y supervisión de éstos.

4. Que, en este contexto, la generación e implementación de sistemas de integración tarifaria constituye una herramienta que permite, por una parte, un mayor acceso a los ciudadanos a los sistemas de transporte público, al disminuir la carga económica que implica el transporte urbano y, por otra, mejorar este acceso por medio de la combinación de sistemas de transporte los cuales facilitan la elección de rutas más eficientes y ajustadas a las necesidades de los usuarios, tal como lo señala el Oficio Nº1276, de 24 de junio de 2016, respectivamente, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Quinta Región.

5. Que, como parte de las acciones dirigidas al cumplimiento de estos objetivos, para el Gran Valparaíso, se ha determinado la





necesidad de implementar un sistema de integración tarifaria entre los servicios de buses urbanos y/o trolebuses con la empresa Metro de Valparaíso S.A.

6. Que, junto con lo anterior y en atención a la necesidad de descongestionar y facilitar el acceso al transporte, se ha verificado la necesidad de implementar servicios que faciliten el traslado de personas desde ciertos puntos del Gran Valparaíso con mayor rapidez, con el objeto de permitir la descongestión de vías y una mayor eficiencia de los medios, lo que se logrará a través del denominado servicio "Directo".

7. Que, para los efectos descritos en los considerandos precedentes, se hace indispensable modificar el actual marco normativo en virtud del cual estos buses y trolebuses urbanos prestan sus servicios a efecto de incorporar esta nueva modalidad y ajustar la normativa existente a ella, y en definitiva, lograr los objetivos planteados con la integración.

8. Que, a la fecha, las gestiones para dar lugar al establecimiento de un perímetro de exclusión especial para el Gran Valparaíso, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.696, modificada por la Ley N° 20.696, se encuentran en desarrollo.

En efecto, recientemente se ha recibido la información obtenida respecto del Estudio de Demanda realizado en el Gran Valparaíso por la empresa Consultora CIS Asociados Consultores en Transporte S.A. y que se encuentra en proceso la recepción de los datos relativos a la Encuesta Origen Destino, antecedentes indispensables para dar inicio a la etapa previa de negociación con los actuales operadores y establecer los elementos esenciales para la puesta en marcha de los servicios bajo la figura del perímetro de exclusión;

9. Que, a través de los Oficios N°1257, del 21 de junio de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Quinta Región, solicitó -en los términos del artículo 3° de la Resolución Exenta N° 2718 de 2011- disponer de una nueva prórroga de las condiciones de operación fijadas mediante ésta, toda vez que, a la fecha de término de la actual prórroga, esto es, el día 05 de julio de 2016, el proceso de establecimiento de un perímetro de exclusión para el Gran Valparaíso no se habrá puesto en marcha, siendo urgente mantener la continuidad del servicio.

10. Que, en consecuencia, existen motivos fundados, en los términos del inciso final del artículo 1° bis del D.S. N° 212 de 1992, para disponer una nueva prórroga de las condiciones de operación fijadas mediante la citada Resolución Exenta N° 3739 de 2011.

#### RESUELVO:

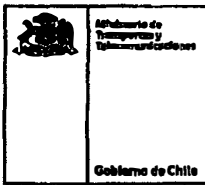
**1° MODIFÍCASE** el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 3739, de 16 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público remunerado de pasajeros prestados con buses y/o trolebuses al interior del Gran Valparaíso, en el sentido que a continuación se indica:

a) Sustitúyase en el punto 1, la definición "Servicio Directo" por la siguiente:

*"Servicio Directo: es una variante del trazado normal, que cuenta con un número limitado de detenciones en horarios específicos de operación, con una tarifa única de cobro."*

b) Agréguese, en el punto 6.1, luego del punto aparte, lo siguiente:





*"Lo anterior es sin perjuicio de los horarios que correspondan a los servicios de transporte con los cuales, cada unidad de negocios, se encuentre integrado".*

c) Agréguese un nuevo punto 17 -pasando los actuales puntos 17, 18, 19 y 20 a ser los puntos 18, 19, 20 y 21, respectivamente- del siguiente tenor:

**"17.- DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BUSES Y TROLEBUSES CON METRO DE VALPARAÍSO S.A.**

*17.1. Los servicios actualmente inscritos, así como aquellos que puedan inscribirse en el futuro, podrán suscribir convenios de integración tarifaria con Metro Valparaíso, a efectos de proporcionar un servicio de menor costo a los usuarios, en los términos definidos en el punto N° 1 de la presente Resolución Exenta.*

*17.2. Para poder implementar estos servicios, los interesados deberán someter a la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones una propuesta de integración, cuya presentación deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:*

a) *Copia autorizada ante notario de escritura pública o instrumento privado en el que conste el acuerdo de Integración suscrito con Metro Valparaíso, y en el cual se exprese la voluntad de las partes de someterse a la regulación respecto de los servicios integrados.*

b) *Identificación del o los servicios integrados.*

c) *Descripción del mecanismo de integración y las especificaciones de la propuesta.*

d) *Deberá acreditarse de manera suficiente la existencia de los medios técnicos para la implementación del proyecto de Integración presentado, en particular, del mecanismo de cobro. La suficiencia de la acreditación será evaluada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.*

e) *Tarifa a cobrar.*

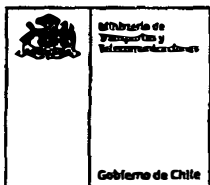
*17.3. Recibida la propuesta de Integración por la Secretaría Regional Ministerial, ésta tendrá un plazo máximo de 10 días para pronunciarse, pudiendo solicitar aclaraciones y/o complementaciones de aquella. En este caso, el interesado contará con un plazo máximo de cinco días, contados desde la notificación, para que responda las observaciones, al término del cual, de no haber respuesta o de no ser satisfactoria, se denegará la solicitud. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, la Secretaría Regional deberá acoger o rechazar la propuesta, por acto fundado, dentro del plazo máximo de 5 días contados desde la recepción de los antecedentes.*

*La integración propuesta deberá implementarse a lo menos dentro de los 60 días siguientes, contados desde la notificación de la resolución que la aprueba".*

**2° AGRÉGUENSE** en el Anexo N° 2 de la Resolución Exenta N° 3739; de 16 de diciembre de 2011, un párrafo final del siguiente tenor:

*"En caso de existir variaciones en las tarifas de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, tratándose de los denominados servicios integrados, el alza*





*podrá hacerse efectiva el primer día del mes siguiente al del cálculo. Ahora bien, tratándose de una rebaja, esta se deberá hacer efectiva en el mismo plazo."*

En lo no modificado por este acto, se mantienen íntegramente las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 3739, de 16 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus anexos.

**3° PRORRÓGASE** el plazo de vigencia de las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de buses y/o trolebuses urbanos de las comunas del Gran Valparaíso, establecidas mediante Resolución Exenta N° 3739, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por el período establecido en el artículo 1° bis del D.S. N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, esto es, 18 meses a contar del día 6 de julio de 2016 y hasta el día 6 de enero de 2018 o hasta la entrada en vigencia de una concesión de uso de vías o un perímetro de exclusión, cualquiera de ellos ocurra primero.

**4° AUTORIZÁSE**, al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, para extender, por el mismo plazo señalado precedentemente, la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros correspondientes a los buses inscritos en servicios urbanos regidos por la Resolución Exenta N° 3739 de 2011.

**5° ORDÉNASE** que los prestadores de servicio Empresa de Transportes Fenur S.A., Viñabus S.A., Empresa de Transportes Sol y Mar S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte de Pasajeros Top Tur S.A. y Trolebuses de Chile S.A. renueven los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio, los que deberán ser extendidos de conformidad con el punto 12 del artículo primero de la Resolución N° 3739 de 2011. Las empresas deberán presentar las nuevas garantías, con una vigencia de 18 meses, con 30 días de anticipación a la fecha de su actual vencimiento. Asimismo, deberán renovar los seguros existentes de los conductores establecidos en punto 13.7, artículo primero de la citada Resolución, por idéntico período al anterior.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

## EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1507, DE 2016

Por Resolución Exenta N° 1507 de 1 de Julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha prorrogado la vigencia de la Resolución Exenta N° 3739 de fecha 16 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a contar del 6 de julio de 2016 y hasta el 6 de Enero del 2018, o bien hasta la fecha en que comience la puesta en marcha de un nuevo proceso de Licitación de uso de Vías del Gran Valparaíso o un perímetro de exclusión, cualquiera de ellos ocurra primero. Se ha autorizado de igual manera al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso para extender la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, extendidos a los buses inscritos en los servicios urbanos regidos por la Resolución Exenta N° 3739, y se ha dispuesto que los prestadores de servicios renueven los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio extendidos de conformidad con punto 12 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 3739. Adicionalmente se han modificado los puntos 1, 6.1, y 17 de la Resolución Exenta N° 3739.

La resolución en referencia estará disponible para ser consultada en la página web [www.mtt.cl](http://www.mtt.cl)



**ANDRÉS SÓMEZ LOBO ECHENIQUE**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

